

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 1.º del actual, número 193, aparece el siguiente Decreto número 264 del Gobierno del Estado.

«El contenido social del problema de la vivienda ha sido arma empleada, por los enemigos de la Patria, para constituir un relajamiento en los vínculos de las relaciones contractuales y con él un estado de anarquía al socaire del cual se manifestaban subversivamente intereses que, sin ser afectados, pretendían quebrantar la economía de la Nación.

El espíritu de la nueva España, en que la justicia social y la solidaridad humana tienen un puesto destacado, es incompatible con el desamparo de las clases humildes que, privadas de trabajo, no pueden atender a las necesidades más perentorias de la vida, y al hacer desaparecer las situaciones de injusticia, no puede omitir como primordial, la que representa la negación del techo de los que, privados de recursos, se ven sumidos en la desgracia.

En tanto se logre el ideal de que todos los españoles disfruten del jornal y bienestar indispensables, y mientras la guerra impida desarrollar, en su amplitud, los trabajos consiguientes a la creación y multiplicación de la riqueza, el sentimiento fraternal, patentizado en la lucha y que es nervio de nuestro Movimiento, desplegará su acción común, recogiendo el de las clases más acomodadas y los ofrecimientos de variada índole, y merced a tal armonía de intereses se genera la norma que pone fin a un antiguo litigio que preocupó en todas las épocas y países, y que con su cohorte de lanzamien-

tos y costosas acciones procesales mantuvieron un estado de inquietud espiritual y económica.

En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Los obreros y empleados españoles que se encuentren en paro forzoso, quedarán exentos de satisfacer los alquileres de sus viviendas, siempre que el importe mensual de éstas no sea superior a ciento cincuenta pesetas mensuales y se encuentren provistos de la tarjeta oficial que por esta disposición se establece.

Artículo segundo. En iguales condiciones dejarán de satisfacer, y les quedarán condonados sus débitos por suministro de agua y luz eléctrica, si las cantidades consumidas no exceden de la media que por dichos conceptos hubieren utilizado en los tres meses últimos.

Artículo tercero. De iguales beneficios disfrutarán los cabos y soldados, cabezas de familia, movilizados, que carezcan de otro medio de riqueza y los pertenecientes a las Milicias de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS», que en condiciones económicas y familiares análogas a los anteriores se encuentren, precisamente, en los frentes de combate ú hospitalizados como consecuencia de enfermedad o herida que tenga su causa en las vicisitudes de la campaña.

Artículo cuarto. Se exceptúan de los beneficios que se otorgan por este Decreto a los que, estando parados, reúnan un ingreso familiar igual o superior al de un jornal medio en la localidad; a los que no tuvieren un medio de vivir conocido y a los que no se encuentren inscritos o no se inscriban en las Bolsas de Trabajo, o que, estándolo, hayan rehusado el que se les ofreciere o habiéndolo desempeñado se les hubiere despedido por falta de moralidad o comisión de delito.

Artículo quinto. Cesarán en el disfrute del derecho los individuos pertenecientes al Ejército o Armada, una vez licenciados o cuando se les expulsara o fueren separados de la Unidad donde prestaron sus servicios. Por análogas causas o por la especial de haber dejado de prestarlo en los frentes, se motivará la exención de pago otorgada a los pertenecientes a las Milicias de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS».

Artículo sexto. Será requisito indispensable para el goce de los beneficios que se conceden el de que los interesados o sus representantes legales se provean de una tarjeta especial que les será expedida por las Cámaras de la Propiedad Urbana de las provincias respectivas, y cuyo documento tendrá un mes de validez inicial, siendo prorrogable por dos meses más. En los Municipios donde no radique tal organismo, las citadas Cámaras designarán sus representaciones, a estos efectos, en la forma que se determine.

Artículo séptimo. Conocida que sea la suma de alquileres cuya condonación se haya otorgado por la expedición de las tarjetas aludidas, las Cámaras prorratearán la cifra resultante entre todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas o perceptores de rentas por el concepto de inquilinato, a fin de que puedan percibir los dueños de los edificios cuyos alquileres se condonan, el importe correspondiente a los mismos, deducida la parte que se les asigne en la derrama. En ésta contribuirán todos los propietarios de fincas urbanas y solares, estén o no inscritos en el Registro fiscal.

Artículo octavo. Las empresas suministradoras de agua y luz eléctrica podrán establecer un recargo igual al *ceró veinticinco por ciento* del importe de sus facturas, siempre que el valor líquido de éstas exceda de la cantidad de *quince*

pesetas mensuales. Si la suma recaudada por este concepto supera-se a la que representan los suministros que hayan condonado, ingresarán el exceso en las Cámaras de la Propiedad Urbana correspondientes.

Artículo noveno. La obtención indebida o el uso abusivo de los beneficios representados en la tarjeta, así como las ocultaciones de rentas cometidas por los propietarios, se estimarán como constitutivas de un delito de estafa, que será sancionado con la pena inmediatamente superior en grado a la que le fuere aplicable conforme a la cuantía de la suma defraudada.

Artículo décimo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial*, y por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se dictarán las instrucciones oportunas para su desenvolvimiento.

Dado en Burgos a uno de mayo de mil novecientos treinta y siete. =Francisco Franco.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento

Burgos 4 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

Ordenación de Pagos.

No habiendo aun rendido algunos Ayuntamientos la cuenta de la recaudación obtenida por el impuesto de cédulas personales, durante el periodo voluntario de cobranza del año próximo pasado, ni efectuado ingreso alguno a cuenta, no obstante el mucho tiempo transcurrido desde que terminó en la provincia dicho periodo, les advierto que si en lo que resta del mes no rinden la liquidación que previenen los artículos 52 y 55 de la Instrucción, con arreglo al modelo de años anteriores y las ins-

trucciones publicadas en los números 298, 299 y 300 de este periódico oficial, correspondientes a los días 22, 24 y 26 de diciembre de 1934, e ingresan en arcas provinciales el saldo que resulte en favor de esta Corporación, me veré precisado, aún lamentándolo mucho, a adoptar las medidas que sean de rigor contra los Ayuntamientos que desatiendan esta advertencia, obstinándose en retener, contra toda legalidad, fondos que no les pertenecen.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos Ayuntamientos a quienes pueda interesar la presente Circular.

Burgos 1 de mayo de 1937.—El Ordenador de Pagos, José Casado.

Providencias judiciales

Roa

D. Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a Valentin Pascua Gutiérrez, natural y vecino de Nava de Roa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 26 de abril de 1937.—El Juez de instrucción, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

Tardajos

D. Longinos Saldaña Sáiz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo y promovido por D. Godofredo Ordóñez Rodríguez, de esta vecindad, contra D. Julián Ruiz González, vecino de Pedrosa de Río Urbel, en reclamación de 345 pesetas, he mandado sacar a pública subasta los siguientes efectos:

Un motor de gasolina, marca Internacional, de seis caballos de fuerza, montado en un carruaje, con su bomba para regar y manga

de 40 metros de larga, tasado en 800 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar, el día 14 del corriente mes de mayo, a las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado de Tardajos, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada, y que para tomar parte en la misma precisan acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación indicada, encontrándose los efectos depositados en casa de D. César Río Iglesias, en Pedrosa de Río Urbel.

Tardajos 1 de mayo de 1937.—El Juez, Longinos Saldaña Sáiz.—Por su mandado.—El Secretario, Emiliano Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

Caja Recluta de Burgos número, 36.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Dispuesta por Orden Circular de 2 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 3, la concentración e incorporación a filas, del 11 al 15 del mes actual, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente; se ordena a los Sres. Alcaldes de la provincia remitan a esta Caja, antes del día 9, relación nominal de todos los individuos de su término municipal, que hayan nacido dentro del año de 1917, con expresión de la fecha de nacimiento.

Dichas relaciones vendrán hechas por riguroso orden de fechas de nacimiento, haciendo constar en ellas los que se encuentren prestando servicio en el Ejército o Milicias.

Iguales relaciones remitirán los Sres. Jueces municipales, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 90 del Reglamento de Reclutamiento.

Con el fin de efectuar con normalidad la indicada incorporación, se pone en conocimiento de dichas Autoridades que, el día que deben efectuar su incorporación en esta Caja, sin excusa alguna, los mozos nacidos del 1.º de enero al 31 de marzo, naturales de su término municipal, así como los que no siéndolo residan dentro de él, nacidos en la citada época, es la que a continuación se indica:

Día 11.

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Belorado, Castrojeriz y Burgos (excepto la Capital).

Día 12.

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Briviesca, Lerma y Sedano

Día 13.

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Aranda, Miranda y Roa

Día 14.

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Salas y Villadiago.

Día 15.

Todos los Ayuntamientos del partido de Villarcayo y Burgos (Capital).

La hora de incorporación comenzará a las nueve de la mañana.

Los Ayuntamientos remitirán, con toda urgencia, duplicada filiación personal y expediente individual de los interesados

Las indicadas Autoridades procurarán dar el más exacto cumplimiento a cuanto se dispone en esta circular, con el fin de no entorpecer la buena marcha en las operaciones de reclutamiento.

Burgos 4 de mayo de 1937.—El Jefe de la Caja accidental, Enrique Núñez Cabezas.

Recaudación de contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Recaudador de la Hacienda de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución del año de 1934, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 15 de mayo, a las diez de la mañana, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación,

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Luis Campo Valdivielso. — Un edificio-casa, sito en Pancorvo y calle de Santiago, señalada con el número 14, tiene una extensión superficial de 50 metros cuadrados,

consta de planta baja y un piso linda por la derecha entrando con Julián Busto, izquierda Ernesto García y espalda Julián Busto y con el frente dicha calle.

Un edificio-pajar en dicha localidad, sito en la calle de Santiago, señalado con el número 20, consta de planta baja y un piso, linda de derecha entrando Bernardo Armentía, izquierda, espalda y frente dicha calle; tiene una extensión superficial de 40 metros cuadrados.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento, anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Pancorvo a 28 de abril de 1937.—El Recaudador, Luis de la Eranueva.

Anuncios particulares

Alcaldía de Castrojeriz.

En el día 16 de los corrientes, y hora de las once, tendrá lugar en la sala capitular de esta villa, la venta en pública subasta de algunos muebles que pertenecieron al partido de izquierda republicana y varias máquinas y artefactos de servicio agrícola de la disuelta Sociedad de Labradores, los cuales fueron incautados por el Juzgado Militar de la 6.ª División.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde, designado a tal fin por la Autoridad competente, asistido del Secretario del Ayuntamiento que dará fe.

El precio de cada objeto que servirá de tipo a la subasta y demás condiciones de la misma, constan en el oportuno pliego que se halla expuesto en la Secretaría municipal, siendo por cuenta de los compradores el pago del presente anuncio.

Castrojeriz a 1.º de mayo de 1937.—El Alcalde, Toribio Gil.

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Continuación)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Martinez Elvira	Carmen	Burgos	12	12	50	»	»	Pérez García	Frutos	74
Martínez Martínez	Constantino	»	6	7	50	»	50	Martínez Mugil	Julián	76
Martínez Rubio	Doroteo	»	5	»	»	5	»	Martínez Terrados	Eliás	101
Marino Rey	Purificación	»	2	»	»	4	»	Mata de la Fuente	Ramiro	109
Miguel Vallejo	Pilar	»	3	»	»	4	»	Miñón Miguel	Mariano	12
Miguel Barrio	Saturnina	»	3	»	»	5	»	Gómez Mínguez	Manuel	3
Mínguez Benito	Josefa	»	2	1	»	3	»	Benito Mínguez	Florentino	37
Miñón Arnáiz	Casilda	»	3	»	»	4	»	De la Parte Hornillos	Nicolás	120
Monzón Esteban	Saturnina	»	2	»	»	4	»	Arévalo García	Antonio	62
Morales Pérez	Diosdado	»	7	»	»	5	»	Morales Tamayo	Evelio	35
Murga Martínez	Visitación	»	2	»	»	4	»	Pérez García	Gonzalo	18
Nebreda Mañero	Julia	»	2	1	»	2	»	Ortega Nebreda	Agustín	58
Nebreda Santamaría	Natividad	»	3	»	»	5	»	Gómez López	Julio	30
Ortega Ortega	Nicolasa	»	2	»	»	4	»	Renuncio Santos	Máximo	96
Ortiz Revuelta	Marcos	»	9	»	»	8	»	Ortiz Revuelta	Antonio	17
Oviedo Tobes	Clementina	»	1	»	»	3	»	Campo Martínez	Angel	33
Palacios San Adrián	Anastasia	»	1	»	»	3	»	Cubillo Palacios	Gregorio	26
Palacios Oñate	Anita	»	2	»	»	4	»	Gutiérrez Benito	Leandro	28
Palacios Fernández	Domingo	»	4	»	»	5	»	Palacios Sáez	Hilario	118
Palacios Sáez	Matías	»	8	3	33	4	50	Palacios Leiva	Daniel	88
Pampliega González	Mariano	»	7	1	50	6	50	Ortega de la Peña	Federico	104
Pardo Ugarte	Pío	»	4	3	88	»	»	Pardo Franco	Servando	190
Pascual Miguel	Magdaleua	»	3	»	»	5	»	Requejo Llorente	Julián	63
De la Peña Vivar	Baudilia	»	2	»	»	4	»	Gutiérrez Pardo	Mariano	27
Pérez Izquierdo	Feliciana	»	1	»	»	3	»	García Justo	David	2
Pérez Reoyo	Pedro	»	3	»	»	4	»	Pérez Sáiz	Julián	99
Ramiro González	Jacinta	»	1	»	»	3	»	López Ramiro	Benito	81
Rodrigo García	Cristina	»	7	»	50	7	50	Barbadillo Hortigüela	Nicolás	78
Rodríguez Palomero	Manuel	»	9	6	50	1	50	Rodríguez Lozano	Santiago	107
Rodríguez Martínez	Vicenta	»	2	»	»	4	»	Duro García	Luis	»
Rojo Cortazar	Salvador	»	2	»	»	4	»	Rojo Sáez	Eugenio	59
Román Fernández	Victorina	»	8	3	37	4	50	Sáez Román	Santos	42
Ruiz Vecino	Casilda	»	3	»	»	5	»	Vallejo Santos	Esteban	48
Ruiz Infante	Isidoro	»	2	»	»	4	»	Ruiz García	Ireneo	52
Ruiz Gamero	Rufino	»	4	1	»	5	»	Ruiz Beato	Pedro	38
Salas Esteban	Simona	»	6	»	»	8	»	Ibáñez López	Félix	94
Santamaría Alonso	Agapito	»	7	3	50	1	50	Santamaría Sánchez	Isaías	54
Santamaría Gutiérrez	Felipe	»	3	4	50	»	50	Santamaría Cuñado	Felipe	92
San Martín García	Laurentino	»	2	»	»	4	»	Camarero Alameda	Mateo	15
Santos Pampliega	Pedro	»	5	»	»	6	»	Santos Ortega	Nemesio	77
Serrano Domínguez	Isabel	»	1	»	»	3	»	González Serrano	Eugenio	19
Sevilla Villalain	Consuelo	»	1	»	»	3	»	González Azpeleta	Antonio	22
Sevilla Palacios	Inocencio	»	4	»	»	5	»	Sevilla Delgado	Isaías	93
Santiño Sancho	Consuelo	»	3	»	»	4	»	Juez Pineda	Ramón	124
Soto Laredo	Caridad	»	3	2	02	1	»	López Soto	Obdulio	18
Tajadura Santos	M.ª Candelas	»	2	»	»	3	»	Cascajo Tajadura	Santiago	90
Torre Barbadillo	Teresa	»	1	»	»	3	»	Manzanedo Gutiérrez	Julián	26
Villafria Calleja	Maria	»	1	»	»	3	»	Munguía Villafria	Gregorio	103
Viñé Cob	Casimira	»	5	»	»	4	»	Benito Viñé	Luis	36
Zamora Escolar	Felipe	»	2	»	»	3	»	Manero Zamora	Ladislaw	75
Pérez Boadilla	Victorina	»	3	»	»	3	»	López Pérez	Severiano	60
Fernández Ortega	M.ª Rosario	Quintanapalla	2	»	41	3	»	Lara Castro	Anastasio	1
Núñez Fuente	Gregoria	»	1	2	»	1	»	Turrientes Núñez	Nemesio	2
Peña Benito	Marceliano	Arauzo de Miel	2	»	50	1	50	Peña Benito	Clemente	1
Aragón Núñez	Lucía	Barrio de Doña Santos	2	»	75	1	»	Alvaro Martín	Prudencio	2
Jorge Martínez	Angeles	Arauzo de Miel	2	»	75	1	»	Molinero Hernando	Serafín	3
Antón García	Ernestina	Yudego-Vallejo	4	3	90	2	»	Triana Tapia	Severiano	1
Calleja Gutiérrez	Nicanor	Yudego-Plaza	2	1	40	2	50	Calleja González	Teodosio	2
García Estalayo	Juan	Yudego-San Millán	5	2	80	4	»	García Gutiérrez	Aniano	3
García Sedano	Angel	Villandiego	1	»	25	2	50	García Palacios	Paterniano	4
Miguel Campo	Antonia	Yudego-Cabanillo	3	1	70	3	»	De la Parte Miguel	Antonio	6
Rodríguez Infante	Clementina	Villandiego-Iglesia	3	»	75	4	»	Quintano Rodríguez	Domiciano	7
Tapia Triana	Concepción	Yudego-Fuentezuela	3	3	50	1	»	García Antón	Incencio	8
Castresana González	Andrés	Junta de la Cerca	3	2	50	2	50	Castresana Reloso	Urbano	1
Ezquerria Villate	Maria	»	3	2	»	3	»	López Muga	Narciso	2
López Gómez	Eusebio	»	2	1	50	2	50	López Muga	Eladio	3
López López	Quintín	»	3	2	50	2	50	López García	Herminio	4
Martínez Isla	Lidia	»	2	1	»	3	»	Campo Muga	Cayo	5
Muga Torre	Elena	»	2	1	»	3	»	Ortiz Villamor	Manuel	6
Novales Novales	Leonor	»	3	1	85	3	»	López Novales	Romualdo	7
Ortega Robredo	Dionisio	»	3	2	50	2	50	Ortega Ortega	Macario-Faustino-Secundino	8
Revilla Pereda	Isabel	»	1	1	75	1	»	Pérez Sobrado	Jesús	9

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cantidad del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración inscrita
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Vadillo Isia	M.ª Natividad	Junta de la Cerca	3	»	»	5	»	Sainz-Baranda Marañón	Sixto	10
Varona González	Ramona	»	2	2	»	2	»	Cormenzana Varona	Félix	11
Zorrilla Ortiz	Fernanda	»	1	»	50	2	50	Fernández Zorrilla	Silvio-Eugenio	12
Arranz Sualdea	Rufo	Fuentemolinos	6	6	50	1	50	Arranz de Hoz	Santiago-Julián	5
Catalina Rincón	Anastasia	»	2	»	»	4	»	De la Fuente Lázaro	Nicolás	1
De la Fuente de Pablo	Felicitas	»	2	»	»	4	»	López Díaz	José María	2
Iglesias Sopena	Prudencia	»	3	»	50	4	50	Juarranz Sualdea	Faustino	4
Ulloa Sualdea	María	»	1	»	»	3	»	Andrés Pecharromán	Marcos	10
Hernández Viadas	Eleuteria	Bañuelos de Bureba	2	»	»	4	»	Velasco Fernández	Tomás	1
González Moreno	Eugenia	Quintanalara	3	»	80	4	»	Moreno Lázaro	Isaias	1
Martínez Carranza	Santos	Carrias	2	1	25	2	50	Alonso Salinas	Fidel	1
Arnáiz Arnáiz	Vicenta	Escalada	2	»	02	3	50	Arnáiz Arnáiz	Gregorio	1
Huidobro Díaz	Lorenza	»	3	2	06	2	50	Ruiz Rodríguez	Hilario	2
López Díaz	Eloy	»	9	5	90	2	»	López Merino	Aurelio	3
Alvarez García	Concha	Castrillo Solarana	2	»	»	4	»	Barbero Pineda	Basilio	4
Izquierdo García	Felisa	»	1	1	30	1	50	Peña Orcajo	Adolfo	3
Peña Orcajo	Cunegunda	»	3	1	»	4	»	Barbero Pineda	Luis	1
Peña Orcajo	Consuelo	»	2	»	50	3	50	Barbero Ramos	Ildefonso	5
Ramos Ramos	Guadalupe	»	1	»	30	2	50	Delgado Barbero	Gregorio	2
Cuesta Fuente	Juan	Galbarros	4	3	90	2	»	Cuesta Cuesta	Amancio	1
Cuesta Munguira	Encarnación	»	2	»	»	4	»	Cuesta Cuesta	Francisco	2
Cuesta Escudero	Félix	»	4	4	85	1	»	Cuesta Cuesta	Mariano	3
Cuesta Fuente	Julián	»	5	3	55	2	»	Cuesta Lucas	Julián	4
Benito Pérez	Eusebia	Peñalba de Castro	3	»	»	1	»	Rica Pérez	Tomás	1
Hortigüela de Román	M.ª Consuelo	Villayerno-Morquillas	1	»	»	3	»	Mata Hortigüela	Amando	1
Ibeas Hortigüela	Antonio	»	2	»	»	4	»	Morquillas Alonso	Eliseo	2
Monzón Hernando	Elisa	Oquillas	4	»	59	5	»	Rey Muñoz	Evaristo	1
Monzón Miguel	Emiliana	»	3	1	12	3	50	Muñoz Muñoz	Juan	2
Monzón Hernando	Victorina	»	3	»	95	4	»	Monzón Llamo	Aureliano	3
Orcajo Sierra	Vendiana	»	4	1	23	4	50	Casado Ortega	Secundino	4
Miguel Alonso	Juana	»	1	1	46	1	50	Picón Miguel	Amalio	5
Miguel Muñoz	Esperanza	»	1	1	01	1	50	Picón Picón	Virginio	6
Picón Picón	Telesforo	»	3	1	11	3	50	Picón Picón	Emiliano	7
Alonso Picón	Julián	»	1	»	»	3	»	Picón Nebreda	Ireneo	8
Blanco Tejido	Angel	Padilla de Abajo	8	6	»	2	»	Blanco Santamaría	Domingo	1
Estébanez Alcalde	Agapito	»	3	3	»	2	»	Estébanez Bayona	José	2
García Presa	Anastasio	»	4	2	50	3	50	García Martín	Esteban	3
González García	Alipio	»	3	1	»	4	»	González Tapia	Felipe-Mariano	4
Martín González	Primitiva	»	2	1	»	3	»	Diez Martín	Buenaventura-Digeliciano	5
Palacios Calvo	Juan	»	3	1	»	4	»	Palacios Torres	Agustín	6
Pérez Pérez	Victor	»	3	2	»	3	»	Pérez González	Felipe	7
García Ahedo	Ezequiela	Las Rebolledas	2	1	»	3	»	López Rodríguez	Mauro	1
López Pineda	Cirilo	»	4	5	»	1	»	López Arnáiz	Silvino-Mariano	2
Rojo López	Luciano	»	4	5	»	1	»	Rojo Peña	Benjamin-Florencio	3
Alcalde Barriuso	Demetrio	Villangómez	1	»	»	3	»	Temiño Arribas	Francisco	3
Barriuso Gozalo	Florencia	»	1	»	»	3	»	Revilla Arlanzón	Domingo	1
Temiño Arribas	Cándida	»	2	»	»	3	»	Nebreda Palomero	Bernardo	2
Vegas Valdivielso	Gregoria	»	2	»	»	3	»	Ausin Delgado	Victor	4
Gete Pascual	Inocencia	Arauzo de Salce	2	3	»	1	»	Pascual López	Jesús	»
Romero Coruña	María	»	1	2	»	1	»	Peñalba Illaruz	Gabriel	»
Alvarez Tapia	Fulgencia	»	1	2	50	»	50	Coruña Alvarez	Desiderio	»
Arciniega Bodegas	Pablo	Pancorvo	6	6	»	2	»	Arciniega García	Pedro	1
Cantabrana Bastida	Toribio	»	6	4	»	4	»	Cantabrana Orbañanos	Felipe	2
Colina Armentia	Hilario	»	8	7	50	»	50	Colina Murga	José	3
Conde Conde	Juliana	»	1	2	»	1	»	Ibáñez Conde	Jesús	4
Escobillas Martínez	Irene	»	8	1	»	7	»	Ruiz Castillo	Donato	5
España Castillo	Felipe	»	5	6	25	»	50	España García	Emilio	6
Garrastacho Campo	Aurora	»	2	»	»	4	»	Ruiz Ruiz	Epifanio	7
Gredilla Busto	Urbano	»	5	4	»	3	»	Gredilla Alonso	Pedro	8
López Clemente	Marcelina	»	5	1	»	6	»	García Varona	Victoriano	9
Lucio Valdivielso	Esperanza	»	2	»	»	4	»	Manzanares Campo	Francisco	10
Marroqui Serrano	Carmen	»	2	»	»	4	»	España Alonso	Emiliano	11
Ruiz Ruiz	Florentino	»	2	3	»	1	»	Barcina Arroyuelo	Federico	13
Ruiz Ruiz	Aurea	»	4	2	»	4	»	Cantera Bastida	Jesús	14
Ruiz Sobrón	Ceferina	»	2	1	10	2	50	Abásolo Ruiz	José	15
Urruchi Arin	María	»	3	2	»	3	»	Cadiñanos Rubio	Emiliano	16
Ortega Pérez	Máxima	Villagutiérrez	1	»	»	3	»	Santamaría Azofra	Atanasio	»
González Riocerezo	Julia	Sotopalacios	4	»	»	6	»	Ubierna Ubierna	José	1
González Díez	Leandro	»	3	2	25	3	»	González Ubierna	Juan	7
Puente Juez	Mariano	»	5	4	88	2	50	Puente Blanco	Vicente	10
Sedano Ubierna	Rosa	»	4	1	»	5	»	Diez Sedano	Anastasio	3
Gómez Martínez	Lidia	Villegas	3	400	»	3	50	Gómez Merino	Anfiloquio	1
Lodoso Palacios	Justa	»	1	»	»	2	»	Gómez Lodoso	José	2
Martín Arce	Alejandra	»	3	»	»	3	»	Delgado Martín	Eutiquio	3
Pérez Bascos	Judit	Villamorón	2	»	»	3	»	Martín Bustillo	Pablo	4
Pérez Martínez	Mariano	Villegas	3	516	»	3	50	Pérez Martínez	Marciano	5
Del Río Antón	Lucía	»	1	510	»	1	»	Pérez Mediavilla	Nemesio	6
De la Puerta Contreras	José	Castil de Peones	3	4	47	»	50	De la Puerta Vilumbrales	Atanasio	2
Viana Alonso	Angela	»	4	2	99	3	»	González Vesga	José	3
Alonso Rojo	Antonia	Villarcayo	3	»	»	5	»	García Ortiz	Saturnino	4
Novoa Hontadilla	Avelina	»	2	»	»	4	»	Testa Ventosela	Germán	3
Rodríguez Fernández	Tomasa	Bocos	2	»	»	4	»	García Pereda	Angel	1
Rodríguez Martínez	Eulalia	»	2	»	»	4	»	Gallo González	Felipe	2
Rueda García	Celestina	Villarcayo	2	»	»	4	»	Baranda Sobrado	Honorino	5
Fernández Ruiz	Ignacio	Condado de Valdivielso	5	1200	»	3	»	Fernández Alonso	Maximino	6

(Continuará)

IMPRESA PROVINCIAL